



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 A.M.) del día de hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de Reparación Directa, promovido por los señores **OCTAVIO CADENA MELO Y OTRO en contra de INSTITUTO NACINOAL DE VÍAS - INVIAS, radicado con el número 73-001-33-33-008-2013-01059-00**. Señalada mediante auto del 31 de enero de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: LUIS ALFONSO RAMÍREZ HINCAPIE
C.C: 7.515.587 de Armenia.
T.P: 28.500 del C. S de la J.

PARTE DEMANDADA – INVIAS.

NATALIA CÉSPEDES CARDONA
C.C: 1.110.541.557 de Ibagué
T.P: 314.967 del C. S de la J.

MINISTERIO PÚBLICO

No asistió.

Establecido lo anterior, la titular del Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada INVIAS a efectos que manifieste si existe por parte de dicha entidad, ánimo conciliatorio en el presente asunto, a lo que manifiesta que NO trae propuesta conciliatoria por parte de la entidad. Aporta decision del comité en un folio.

Siendo así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declara fallida la presente audiencia.

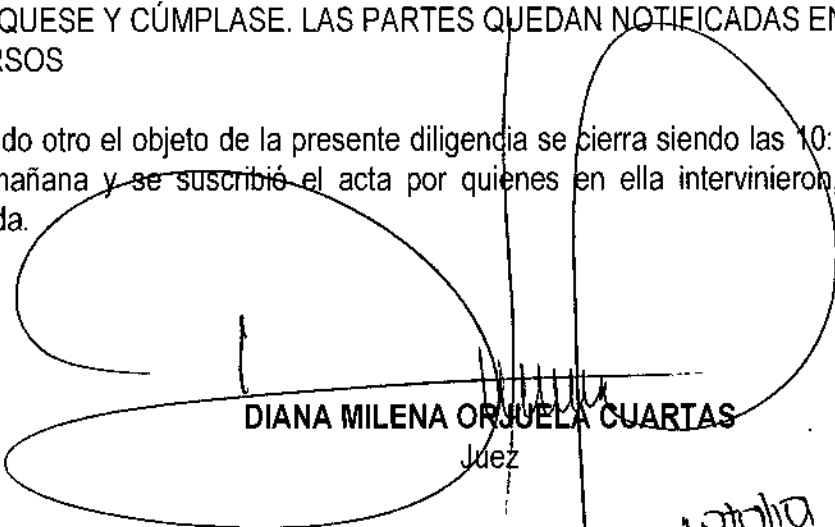
SEGUNDO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: como quiera que la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima. Para tales efectos el expediente será remitido de forma inmediata por secretaría.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar a la doctora NATALIA CÉSPEDES CARDONA como apoderado de la parte demandada – INVIAS, en los términos del poder que reposa a folios 203 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 10:54 AM am minutos de la mañana y se suscribió el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez


NATALIA CÉSPEDES CARDONA
Apoderado parte demandada


LUIS ALFONSO RAMÍREZ HINCAPIÉ
Apoderado parte demandante